

Establecen monto y características adicionales de la cuarta colocación de Bonos Soberanos en el marco de los DD.SS. N°s. 041 y 079-2003-EF

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007-2003-EF-75.01

Lima, 6 de junio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27881, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2003, el Decreto Supremo N° 041-2003-EF autorizó la emisión de Bonos Soberanos hasta por la suma de S/. 600 000 000,00 (Seiscientos Millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que luego de las emisiones realizadas en los meses de marzo, abril y mayo del presente año, en virtud de las Resoluciones Directorales N°s. 001, 003 y 006-2003-EF/75.01, a la fecha, el saldo del monto autorizado por el Decreto Supremo N° 041-2003-EF referido, asciende a S/. 75 000 000,00 (Setenta y Cinco Millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, posteriormente, en el marco de la mencionada Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2003, el Decreto Supremo N° 079-2003-EF autorizó la emisión de Bonos Soberanos hasta por la suma de S/. 950 000 000,00 (Novecientos Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 041-2003-EF, en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 079-2003-EF y en el Reglamento de Emisiones y Colocaciones de Bonos Soberanos en el Mercado Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2003-EF, las características adicionales de los bonos emitidos en el marco del Programa de Creadores de Mercado serán determinadas por la Dirección General de Crédito Público, a través de una Resolución Directoral;

Que, es necesario aprobar las características adicionales de la cuarta colocación de Bonos Soberanos a ser realizada en el mes de junio, a través de dos subastas de dos bonos nuevos; en la primera se subastarán los denominados "Bonos Soberanos 10JUN2010" y en la segunda los bonos denominados "Bonos Soberanos 11.JUN.2005";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27881, en el Decreto Supremo N° 041-2003-EF y en el Decreto Supremo N° 079-2003-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- La cuarta colocación a ser realizada en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 041-2003-EF y en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 079-2003-EF, será hasta por la suma total de S/. 150 000 000,00 (Ciento Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles), la cual será efectuada en dos subastas, la primera hasta por S/. 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles) y la segunda hasta por S/. 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Nuevos Soles).

En el caso que sea necesario realizar la segunda vuelta a que se refiere el literal b) del numeral 3 del Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2003-EF, el monto autorizado en el párrafo anterior podrá incrementarse en los porcentajes señalados en dicho reglamento.

Artículo 2.- Las características adicionales de la colocación a que se refiere el artículo precedente serán las siguientes:

- Emisor : La República del Perú.
- Moneda : Nuevos Soles.
- Valor nominal de cada bono : S/.1000,00 (Mil y 00/100 Nuevos Soles)

- Mecanismo de colocación : Subasta a través del sistema DATATEC.
- Participantes de la subasta : Los creadores de mercado designados por Resolución Ministerial N° 118-2003-EF/75.
- Modalidad de subasta : Holandesa.
- Variable a subastar : Tasa de interés nominal anual.
- Precio de colocación : A la par libremente negociables.
- Negociabilidad : Mediante anotación en cuenta en el Registro Contable de CAVALI ICLV S.A.
- Representación : A través de CAVALI ICLV S.A.
- Pago del principal e intereses : Los pagos se realizarán según los cronogramas que se describen en el Anexo 1 incluido en la presente Resolución Directoral.
- Opción de rescate : No tendrá opción de rescate.

De los bonos a ser colocados en la primera subasta:

- Denominación : Bonos Soberanos 10JUN2010
- Emisión : Bonos bajo el concepto de Valor Adquisitivo Constante (VAC)
- Plazo : Siete (7) años
- Fecha de emisión : 10 de junio de 2003
- Fecha de vencimiento : 10 de junio de 2010
- Monto de colocación : Hasta S/. 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles)
- Tasa del bono : Será establecida por la unidad responsable tomando como referencia la metodología descrita en el Anexo 2 de la presente Resolución Directoral
- Redención : Al vencimiento se cancelará el íntegro del capital, reajustado bajo el concepto VAC, según el mecanismo descrito en el Anexo 2 de la presente Resolución Directoral.
- Fecha de subasta : 09 de junio de 2003
- Fecha de liquidación : 10 de junio de 2003

De los bonos a ser colocados en segunda subasta:

- Denominación : Bonos Soberanos 11JUN2004
- Plazo : Dos (02) años
- Fecha de emisión : 11 de junio de 2003
- Fecha de vencimiento : 11 de junio de 2005
- Monto de colocación : Hasta S/. 100 000000,00 (Cien Millones y 00/100 Nuevos Soles)
- Tasa del bono : Nominal anual fija, base 360
- Redención : Al vencimiento se cancelará el íntegro del capital
- Fecha de subasta : 10 de junio de 2003
- Fecha de liquidación : 11 de junio de 2003

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BETTY SOTELO BAZÁN
Directora General de Crédito Público (e)

ANEXO 1

CRONOGRAMA DE PAGOS

BONOS SOBERANOS 10JUN2010

| Pago | Pago de Interés | Fecha de Vencimiento | Día | Fecha de Pago | Día |
|---------------------|-----------------|----------------------|-----------|---------------|-----------|
| Cupón 1 | N1 | 10/12/2003 | Miércoles | 10/12/2003 | Miércoles |
| Cupón 2 | N2 | 10/06/2004 | Jueves | 10/06/2004 | Jueves |
| Cupón 3 | N3 | 10/12/2004 | Viernes | 10/12/2004 | Viernes |
| Cupón 4 | N4 | 10/06/2005 | Viernes | 10/06/2005 | Viernes |
| Cupón 5 | N5 | 10/12/2005 | Sábado | 12/12/2005 | Lunes |
| Cupón 6 | N6 | 10/06/2006 | Sábado | 12/06/2006 | Lunes |
| Cupón 7 | N7 | 10/12/2006 | Domingo | 11/12/2006 | Lunes |
| Cupón 8 | N8 | 10/06/2007 | Domingo | 11/06/2007 | Lunes |
| Cupón 9 | N9 | 10/12/2007 | Lunes | 10/12/2007 | Lunes |
| Cupón 10 | N10 | 10/06/2008 | Martes | 10/06/2008 | Martes |
| Cupón 11 | N11 | 10/12/2008 | Miércoles | 10/12/2008 | Miércoles |
| Cupón 12 | N12 | 10/06/2009 | Miércoles | 10/06/2009 | Miércoles |
| Cupón 13 | N13 | 10/12/2009 | Jueves | 10/12/2009 | Jueves |
| Cupón 14+ Principal | N14 | 10/06/2010 | Jueves | 10/06/10 | Jueves |

BONOS SOBERANOS 11JUN2005

| Pago | Pago de Interés | Días | Fecha de Vencimiento | Día | Fecha de Pago | Día |
|--------------------|-----------------|------|----------------------|---------|---------------|---------|
| Cupón 1 | N1 | 183 | 11/12/2003 | Jueves | 11/12/2003 | Jueves |
| Cupón 2 | N2 | 183 | 11/06/2004 | Viernes | 11/06/2004 | Viernes |
| Cupón 3 | N3 | 183 | 11/12/2004 | Sábado | 13/12/2004 | Lunes |
| Cupón 4+ Principal | N5 | 182 | 11/06/2005 | Viernes | 11/06/2005 | Viernes |

Nota:

- El cronograma de pago del Bono Soberano 10JUN2010 supone como fecha de emisión el 10 de junio de 2003
- El cronograma de pago del Bono Soberano 11JUN2005 supone como fecha de emisión el 11 de junio de 2003

ANEXO 2

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL PAGO DE INTERESES Y REDENCIÓN DEL PRINCIPAL DE LOS BONOS VAC

La metodología para el cálculo del monto del pago correspondiente a los intereses y a la redención del principal de los bonos bajo el concepto de Valor Adquisitivo Constante (VAC) será la siguiente:

Intereses

Los intereses se calcularán de la siguiente manera:

$$V \times (r) \times \frac{i}{n}$$

Donde:

V : Es el Valor Nominal del Bono.
r : Factor de Reajuste = Índice de cierre
Índice de origen

El índice de origen es "Índice de Reajuste Diario (IRD)" correspondiente a la fecha de emisión y el índice de cierre es el "Índice de Reajuste Diario (IRD)" correspondiente a la fecha de vencimiento del semestre respectivo. El IRD es el publicado por el Banco Central de Reserva del Perú, para el cálculo del valor adquisición constante ("VAC"), en el Diario Oficial El Peruano.

i : Es la tasa de interés nominal anual resultante del procedimiento de colocación.
n : Es el número de pago de cupones que el emisor realizará en cada año de vigencia de la emisión.

Siguiendo los criterios de estandarización detallados en la Resolución CONASEV N° 016-2000-EF/94.10 para el cómputo de los intereses corridos se aplicará el criterio de "Intereses Vencidos", es decir el cómputo del primer pago excluirá la fecha de emisión e incluirá a la fecha de vencimiento. Asimismo, para los sucesivos pagos de intereses, el cómputo excluirá la fecha de vencimiento del cupón anterior e incluirá la correspondiente fecha de vencimiento.

Redención del Principal

La totalidad del principal reajustado de los Bonos VAC se amortizará en un solo pago, en la fecha de vencimiento del bono. La formula a utilizarse para el reajuste del principal de los bonos será:

$$V \times (r)$$

En donde:

V : Valor Nominal del Bono.
r : Factor de Reajuste = Índice de cierre
Índice de origen

El índice de origen es el "Índice de Reajuste Diario (IRD)" correspondiente a la fecha de emisión; y el índice de cierre es "Índice de Reajuste Diario (IRD)" correspondiente a la fecha de vencimiento del semestre respectivo. El IRD es el publicado por el Banco Central de Reserva del Perú, para el cálculo del valor de adquisición constante ("VAC"), en el Diario Oficial El Peruano.

El cálculo del factor a aplicar al principal de los bonos para efectos del pago a los titulares de los bonos se deberá realizar considerando un mínimo de ocho (8) decimales en cada una de las operaciones. El factor final así calculado será redondeado a un mínimo de ocho (8) decimales.